

# **CIRCULAR GENERAL N° 39**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2023

A las Seccionales y Delegaciones y Compañeros en general

## **RESOLUCIÓN 216/2023 SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES. MOVILIDAD JUBILATORIA**

Nos dirigimos a los compañeros, para informar que mediante la Resolución N° 216/23 se determinó que el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley Nro. 24.241 y sus modificatorias, cuyo contenido transcribimos textualmente a continuación:

### **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

#### **Resolución 216/2023**

“LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, correspondiente al mes de diciembre de 2023, es de VEINTE CON OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMOS POR CIENTO (20,87%).”

De acuerdo a los Coeficientes del Decreto 662/81 y la Resolución 406/89 en vigencia, teniendo en cuenta el haber mínimo aplicado por el organismo previsional, a partir del mensual de DICIEMBRE de 2023, se registran los valores que detallamos a continuación:

	<b>Haber (\$)</b>
Conductor y Pensionada de Conductor (Dec. 662/81)	<b>233.624,89</b>
Personal Ferroviario comprendido en la Resolución 406/89	<b>179.714,75</b>
Mínima Jubilatoria	105.712,62

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a Uds. con la cordialidad de siempre.

por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL DOMIGO PANELO  
*Secretario Administrativo*

OMAR A. MATURANO  
*Secretario General*